

Vista la atribución de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o COMISIÓN), para realizar estudios en materia de libre concurrencia y competencia económica; el Pleno de esta COFECE (PLENO), en sesión celebrada el nueve de junio de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos primero, segundo, décimo cuarto, y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 12, fracciones XXIII y XXX; y 18, párrafo séptimo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 4, fracción I y 5 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (ESTATUTO),² 12 Bis de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica;³ acuerda conforme a las consideraciones de derecho que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La COFECE está facultada para llevar a cabo estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de libre concurrencia y competencia económica, conforme a la fracción XXIII del artículo 12 de la LFCE.

Segunda. El PLENO es competente para ordenar la realización de estudios en materia de libre concurrencia y competencia económica, con fundamento en los artículos referidos en el proemio del presente acuerdo.

Por su parte, el Plan Estratégico 2022-2025 de la COFECE establece diversos objetivos institucionales, con el fin de cumplir su mandato constitucional. Estos objetivos se cumplimentarán mediante diversas líneas estratégicas, una de las cuales es la elaboración de estudios que identifiquen posibles riesgos a la competencia. Como parte de los sectores prioritarios definidos para este cuatrienio se encuentran el sector financiero y los mercados de la economía digital.⁴

Tercera. La relevancia de los mercados de servicios financieros digitales atiende a diversos aspectos, de los cuales destacan los siguientes:

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce y cuya última reforma fue publicada en el mismo diario el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y modificadas mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Páginas 28 a 33 del Plan Estratégico 2022-2025 de la COFECE, disponible en el siguiente vínculo: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

El sector financiero genera un porcentaje relevante del Producto Interno Bruto (PIB) del país,⁵ contribuye al desarrollo de diversas actividades productivas y sus servicios son usados por un porcentaje importante de la población.⁶

Por su parte, los servicios financieros digitales incursionaron en México desde antes de la emisión de la Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera publicada en dos mil dieciocho, y su participación ha aumentado desde entonces. Según datos del Banco Interamericano de Desarrollo en colaboración con la Alianza del Pacífico y Finnovista, el número de empresas que proveen estos servicios en el país tuvo un crecimiento anual de 16% (dieciséis por ciento) en dos mil veintiuno para terminar en un total de quinientos doce.⁷ Asimismo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señaló que fortalecer la competencia en el sector bancario puede contribuir a reducir márgenes de tasas de interés y permitir el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, en donde parte de esta inclusión financiera puede verse potenciada mediante los servicios de tecnología financiera.⁸

Lo anterior, pone en contexto la relevancia de los servicios financieros digitales para la economía nacional, así como la necesidad de iniciar el estudio de dichos mercados por parte de la COMISIÓN, que permita analizar las condiciones de libre competencia y competencia

⁵ En dos mil veintiuno, el sector financiero y de seguros contribuyó con el 3.8% del PIB de acuerdo con cálculos realizados a partir de la información del Banco de Información Económica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>.

⁶ En dos mil dieciocho, el 75.4% (setenta y cinco punto cuatro por ciento) de las empresas con financiamiento lo obtuvieron de la banca comercial de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas 2018 del INEGI y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV): <https://www.inegi.org.mx/programas/enafin/2018/>. En dos mil veintiuno, el 67.8% (sesenta y siete punto ocho por ciento) de la población de 18 (dieciocho) a 70 (setenta) años tenía algún tipo de producto financiero formal: cuenta de ahorro, crédito, seguro o Afore y el 70% (setenta por ciento) había utilizado algún canal financiero de acuerdo con información publicada por la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2021 del INEGI y la CNBV: <https://www.inegi.org.mx/programas/enif/2021/>.

⁷ Banco Interamericano de Desarrollo, Alianza del Pacífico y Finnovista. (2021). *Radar Fintech e Incumbentes 2021*, página 5. Disponible en: <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Finovista-General-2021-4.pdf>

⁸ La OCDE también resalta que los servicios financieros digitales pueden verse afectados por posibles “barreras en mercados de pago digital”, así como la falta de habilidades digitales por parte de los consumidores. OECD, Economic Surveys: Mexico 2022. OECD (2022): “*El acceso a financiamiento por parte de empresas y hogares es bajo. El acceso de las pequeñas y medianas empresas al crédito se ve obstaculizado por los elevados márgenes de las tasas de interés y la asimetría de información*” (“*Access to finance by firms and households is low. SMEs access to credit is hampered by high interest rate margins and information asymmetries*”) y “*La digitalización y los servicios Fintech pueden ampliar el acceso a financiamiento, pero su impacto se ve obstaculizado por las barreras en los mercados de pagos digitales y bajas habilidades digitales.*” (*Digitalisation and Fintech can widen access to finance, but their impact is hampered by barriers in digital payment markets and low digital skills.*”) Página 2 (traducción propia). Documento disponible en: <https://doi.org/10.1787/2e1de26c-en>



económica en tales servicios y los mercados relacionados; así como su estructura, funcionamiento y marco regulatorio.

Cuarta. La realización del referido estudio no constituye un prejuzgamiento sobre posibles violaciones a la LFCE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el PLENO,

ACUERDA:

Primero. Se ordena la realización de un estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los mercados de servicios financieros digitales y mercados relacionados.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COFECE a efecto de que, con apoyo de la Dirección General de Mercados Digitales, elabore el estudio a que hace referencia el presente acuerdo y, en su caso, proponga al PLENO las conclusiones, recomendaciones y/o las propuestas que resulten pertinentes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracción LVI, en relación con el artículo 33, fracción I, y 36 TER y 36 TER 1, fracción I, del ESTATUTO.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet de la COFECE.

Así lo acordó el PLENO por unanimidad de votos, en la sesión ordinaria de mérito y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente acuerdo. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico de esta COFECE, con fundamento en los artículos 2, fracción VIII, 4, fracción IV, 18, 19, 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada Presidenta
en suplencia por vacancia*

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Ana María Reséndiz Mora
Comisionada

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

* En términos del artículo 19 de la LFCE.



Sello Digital	No. Certificado	Fecha
MghW5cCzUeIeI0ID0NB5CAYAKdIDZq04jfqzS HYAazsN0OD45pOD3SKrC4U1qjDXjEDHznC C5dKYiuZCOycl+1p6b6zki+v0qfw5bFIEk1m KOBuAhHCLXHIIx9ux1sOQ4u7y3zqS9iM+R5 NSQRGvdbJelAijVwtGJcljRsiRz4zfTYI46fHer1 VBD57Wx5kVeAdsMEGlbTwhH9/aP+O0PN2th QT1A+CC3lp5EWNDQg/kr+nyC08/ea+sZCVp BDXua11bGNStHMLYNOMkRpi5hCqODbRVP HkVYYMS6muJ0dnTym30vSi94NEpiM+UOrBI UKNDdkFTKu0aFw1fCkgh==	00001000000511731923	miércoles, 15 de junio de 2022,04:03 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
k23v91CWSFOfaXOG6mZaMKW5KGcta/M/2 wXgOfJgfyIFdeNKMcyRn2hCfC3COXcqABOf9 3Vxh/iWMV/KoMm8S3J4ssdlcdponWUook93BI UwzyN0AfUWRAdaQgafGm0AEf4D7gulGp8uO O9ClvblfNVUEh5hNTwMvK3y8qoEGVZs/mgey wpx3xDqt5RbedbN3XF7xn+nOOgL/UQ/yOXIG 5hwBHL8OBpXHy7c9jbM0+AKiufFihpgHnCW6 XvkAUfYlwPDGLn5rkYxP0fK02M7F5UcBToua Kc4ZGbjqd2mGevwEwlyBZgr2eOUKMMsqYiol KJOW9+rWkn275DDI90w==	00001000000512348861	miércoles, 15 de junio de 2022,03:08 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
SCHmJOJqY/+d2R7pY9HrLtEgmf7p2/btutcbZ4 hok2eAiOZFKvaaWs764DucECdQ4nlgaiOBe+ 91qVFZTxv3meQd8VEnhogOPYvmuufrDA+J+ My0qqB3r3INyMdGBw8MPIOE5Gbr3EW/P/UI Qj194IG2NKKwdn7q5iqKQR9eCsXqhx78GadU IQ0/bVzQvSj2qjUofpWePRkl6M2GpuQSCuja ha8jeSnGw0z4Fd/cGkHw7ZCJYfyfD+nv/0UHV TwsN2lAlAib/RHLq3KKW61zuM9wtU6GKpWka T0nlufbq/FJaaZOJzFI0cYVrUHYMKo5/Gwhyh5j oFyOSEwroOw==	00001000000501919083	miércoles, 15 de junio de 2022,11:48 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
it2JCUtgTZ58xJ0Rr3JTAUZDCoE1ozknU7O6 Yy6+A4ApRXCRZIOPLgeYGCVNaFy8O25/b N4QcfcMMGAp0OpGD+FsoJ540BmVtGaKGG GpgE0q0oaSHJW/UQbiSBiNUB2LaVGYf5wE4 AZy7kB7b4SHLS3NLJB2wPDwk9FuVlxx70Xos WgXPc6eRgsFUbP37HjLMOQOVdeyElSk8rqd 9zPsvC4SdP1MR1Z89j1uHKk4MTxFZGjUa+Zi9 tAmMJNt4y4plOUaRPXVSKBw6HsXbjQL6ehiZ wFAzFF6B26kqLvwaaUQtCFJwqLGNDYSKJ8D y+Y6Hjv++1tJptkchyHDB7Q==	00001000000513129202	miércoles, 15 de junio de 2022,11:40 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
VbvvyR/+MY0rLJLznX7xlaK8AZTlctBnjJrHtpwo D2zLscAzoa7v66qaMH9LF7GMucMSXz95D58 cvpoEvQWQhwpFqY3obn3gbjFMHu27RCkYeY TXAIER/IIxo76sy+KBAYbUvf2+rJnlkzqF/th084x Zr855oiaKTa1Xp4u+OR2dhyQrcZtFXtgdOJ2RS hY+3cJ+pl7Jyih7yYeop7mtOE0Klg4TgTgcxkzX 4NqNf+uApPBIRoK7Ud0LkOu1zckryejR3Z4M ko4C/DKntw+ilhxKAQvsK4HM3IOzUobRiDmw UMVs8FSS+ThMu0nzgHCCtlq20xBsu9i8w4w2 EmA==	00001000000503429096	miércoles, 15 de junio de 2022,11:39 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS